



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

Circular No. INE/SE/011/2020

Ciudad de México, 1 de abril de 2020.

## CIRCULAR RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE LAS GUARDIAS PRESENCIALES

### CC. TITULARES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE OFICINAS CENTRALES Y ÓRGANOS DELEGACIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL P R E S E N T E S

En atención a la epidemia de enfermedad provocada por el SARS-CoV2 (COVID-19) reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, y por el Consejo de Salubridad General mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 23 siguiente; a la declaratoria de emergencia sanitaria, así como a las acciones extraordinarias para su atención, publicadas en el DOF los días 30 y 31 del mismo mes, el **Instituto Nacional Electoral (INE)**, a través de sus diversos órganos de dirección y ejecutivos centrales, han emitido diversas medidas de prevención y de actuación frente a la pandemia, como se menciona a continuación:

**Circular del Secretario Ejecutivo de 13 de marzo.** A través de la cual se dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal del Instituto.

**Acuerdo INE/JGE34/2020 de 17 de marzo.** Por el que se determinan medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19.

**Suspensión de la operación de los módulos de atención ciudadana:** Previo acuerdo con el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores suspendió la operación de todos los módulos de atención ciudadana (fijos, semifijos y móviles) a partir del lunes 23 de marzo.

**Acuerdo INE/CG82/2020 de 27 de marzo.** Por el que se determina, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.

**Resolución INE/CG83/2020 de 1º de abril.** Por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.



#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El paulatino endurecimiento de las determinaciones decretadas por las autoridades sanitarias, así como los dos más recientes acuerdos adoptados por el Consejo General de esta institución, hacen pertinente evaluar las medidas internas adoptadas para prevenir el contagio de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 y, con ello, generar condiciones compatibles con el derecho a la salud de nuestras servidoras y servidores públicos.

Así, se tiene presente que la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, así como las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, conforme a las cuales, de manera extraordinaria deberán implementar los sectores público, social y privado, considerando entre otras, la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En este sentido, debe recordarse que el Acuerdo INE/JGE34/2020, entre otros aspectos, facultó al titular de la Secretaría Ejecutiva para los efectos siguientes:

**“Decimosexto.** Se faculta al Secretario Ejecutivo para determinar cualquier medida adicional o que derive de las presentes con la finalidad de eficientar su cumplimiento.”

Por su parte, el acuerdo INE/CG82/2020, entre otros aspectos, facultó al titular de la Secretaría Ejecutiva para:

“Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que atento a la información proporcionada por la Secretaría de Salud, tomen las determinaciones necesarias para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones de la Institución, debiendo informar oportunamente de ello a los integrantes de este órgano colegiado.”

Con apoyo en lo anterior y, además, con fundamento en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 41, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se instruye lo siguiente:

La supresión, en la medida de lo posible, de la implementación de guardias presenciales en las unidades responsables a su cargo, a fin de que a partir de esta fecha y, cuando menos, hasta el 30 de abril de 2020, el personal pueda realizar las funciones que le correspondan resguardado en sus domicilios, esto es, en el lugar geográfico donde se encuentre adscrito para desempeñar sus actividades laborales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dependiendo de las actividades y responsabilidades propias de cada unidad responsable, se podrá **solo como medida de carácter estrictamente excepcional**, designar a personal para realizar actividades esenciales que ameriten forzosamente su presencia física en las oficinas del Instituto, o en alguna reunión previamente establecida. De presentarse esta situación, cada unidad responsable será la encargada de considerar todas las medidas preventivas necesarias a fin de evitar riesgos a la salud del personal adscrito a sus áreas.

Para la efectiva implementación de esta medida, en congruencia con lo establecido en la circular número INE/SE/007/2020, se deberá llevar un registro y/o control diario que permita identificar los supuestos en los que fue necesaria la presencia de funcionarios en las oficinas y, en su caso, contar con la justificación correspondiente.

Finalmente, es importante tener presente que no se trata de un periodo vacacional o de descanso, por lo que todos los funcionarios deberán estar disponibles para atender, en las condiciones mencionadas, sus actividades laborales.

Sin otro particular, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente  
El Secretario Ejecutivo**

**Lic. Edmundo Jacobo Molina**

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del INE.  
Lic. Enrique Andrade González, Consejero Electoral del Consejo General del INE.  
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral del Consejo General del INE.  
Dra. Adriana M. Favela Herrera, Consejera Electoral del Consejo General del INE.  
Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral del Consejo General.  
Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral del Consejo General del INE.  
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral del Consejo General.  
Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Consejero Electoral del Consejo General.  
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral del Consejo General del INE.  
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral del Consejo General del INE.  
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral del Consejo General del INE.  
Lic. Jesús George Zamora, Titular del Órgano Interno de Control del INE.